CONTRATO No:	101	**FECHA:**	**20 DE FEBRERO DE 2024**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE IPIALES**		
NIT:	**NIT. No. 800099095-7**		
CONTRATISTA:	**CARLOS MATEO MONTENEGRO LUNA**		
IDENTIFICACIÓN:	**CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.010.050.433 EXPEDIDA EN IPIALES(N)**		

Entre los suscritos a saber: **DAVID VILLAMIL ROSAS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 1053818760 en su calidad Director del Departamento Administrativo de Contratación, a quien se le delega las facultades de Contratación, mediante el Decreto Nro. 017 del 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra **CARLOS MATEO MONTENEGRO LUNA**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ipiales (Nariño) e identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.050.433** expedida en Ipiales (N), quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ,** el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

CLAUSULA 1. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO A LA** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO ESPECIALISTA CON EL FIN DE FORTALECER LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DEL POT, DELIMITACIÓN DE BARRIOS, GEOREFERENCIACION PARA EL USO DE SUELOS Y ACTUALIZACIÓN URBANA Y RURAL. Actividades que realizará de manera coordinada y concertada con EL MUNICIPIO o el supervisor y de acuerdo con la oferta de servicios presentada.

CLAUSULA 2. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el día 30 de junio de 2024.

CLAUSULA 3. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato por concepto de honorarios a favor del CONTRATISTA es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($21.028.667) M/CTE**. el cual incluye todos los impuestos, estampillas y tributos a que haya lugar.

PARÁGRAFO. - Cuando el CONTRATISTA requiera trasladarse fuera del Municipio de Ipiales para el cumplimiento de las actividades propias del objeto de este contrato, el MUNICIPIO le reconocerá gastos de viaje, alojamiento y alimentación, teniendo como base la escala de viáticos y gastos de viaje de la Alcaldía Municipal de Ipiales previa autorización del ALCALDE ordenador del gasto, debidamente motivado.

CLAUSULA 4. - FORMA DE PAGO: El municipio pagara al contratista mediante acta final que certifique el cumplimiento del objeto del contrato y de los aportes al sistema general de seguridad social, acta que debe ser suscrita por el supervisor designado; previa presentación del informe de actividades del contratista, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO. – El último pago de los honorarios del contratista se efectuará a previa expedición de certificado de cumplimiento por parte del supervisor, en el que se haga constar que el contratista ha hecho

entregas a satisfacción de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones, que se le hayan suministrado además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de Ipiales.

CLAUSULA 5. - OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA. Este se obliga para con **EL MUNICIPIO** a cumplir las siguientes obligaciones contractuales:

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Participar de las mesas técnicas programadas para el desarrollo y aplicación de la metodología de seguimiento y evaluación del PBOT dada por el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio.
2. Participar de las mesas técnicas programadas en el marco de la Estrategia Integral de Asistencia Técnica para el Ordenamiento programadas por la Gobernación de Nariño.
3. Revisar la información existente de Expediente Municipal para ajustar el componente cartográfico en el respectivo documento.
4. Ajustar y/o elaborar indicadores para el expediente municipal de ser necesario según se validen con el MIN de Vivienda, ciudad y Territorio.
5. Realizar acciones con el equipo técnico de la Subsecretaria de Ordenamiento a fin de solicitar, recolectar y procesar la información oficial facilitada por las diferentes dependencias de la Administración Municipal para el respectivo registro en las matrices del Expediente Municipal.
6. Adelantar acciones con el Equipo de la Subsecretaria de Ordenamiento para la radicación del Expediente municipal ante la Corporación Ambiental Regional de Nariño
7. Continuar con las acciones de identificación de límites de los barrios del área urbana para la consolidación del plano digital urbano.
8. Generar insumos para el proyecto de mejoramiento integral de Barrios.
9. Cumplir con la prestación de servicios de acuerdo a la oferta que sobre los mismos haya presentado ante la administración municipal para efectos del contrato mismo.
10. Prestar el servicio en forma eficiente utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencia y que sean necesaria en cumplimiento del objeto contractual.

Elaboración y expedición de delineación paramental y nomenclatura

5.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
 Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. El Contratista ejecutará el objeto del contrato y cumplirá las actividades pactadas, de manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios y metodologías.
3. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Presentar los informes requeridos por quien ejerce la supervisión del contrato y acatar las recomendaciones dadas por el mismo en desarrollo del objeto del contrato.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.

9. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
10. Mantener actualizado su domicilio o informar sobre su cambio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor las actividades contractuales ejecutadas todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
12. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA 6. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IPIALES. Este se obliga para con el CONTRATISTA a:

Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;

1. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
2. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
3. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA 7. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La presente contratación se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subsecretaría de Presupuesto del Municipio de Ipiales:

No. DE CDP	FECHA DEL CDP	No. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2024.IAC.01.000231	07 DE FEBRERO DE 2024	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	($ 21.028.667)

CLÁUSULA 8. - CESIÓN. El contratista no podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato, salvo previa autorización de la Administración Municipal.

CLÁUSULA 9. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA no podrá revelar, compartir o divulgar a terceros la información sujeta a reserva legal, que con ocasión de la ejecución del presente contrato le sea suministrada o puesta en su conocimiento. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente al MUNICIPIO por los daños y perjuicios que llegare a causar por el incumplimiento a esta cláusula, sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias a que haya lugar.

CLAUSULA 10. - SUSPENSIÓN: Las partes MUNICIPIO y CONTRATISTA podrán suspender la ejecución del presente contrato de mutuo acuerdo cuando se presenten situaciones que lo justifiquen, o por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, siempre y cuando con ello no se generen perjuicios o sobrecostos para el MUNICIPIO. La suspensión del contrato se deberá realizar por medio de acta suscrita por el MUNICIPIO, CONTRATISTA Y SUPERVISOR. Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato, las partes y el supervisor deberán suscribir la respectiva acta de reinicio.

CLÁUSULA 11. - MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato.

CLÁUSULA 12. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

CLÁUSULA 13. - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que el Municipio de Ipiales decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA 14. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es una persona independiente del Municipio de Ipiales, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario.

El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Ipiales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el Municipio de Ipiales.

CLÁUSULA 15. - INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener libre al Municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 16. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca

el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del contrato.

CLÁUSULA 17. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Ipiales con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

CLÁUSULA 18. - CLAUSULAS EXORBITANTES - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 19. - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del Contrato a través del **SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** o quien haga sus veces , quien deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, además de

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato;
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista;
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del contrato y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo;
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes;
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación;
6. Las demás contempladas en los estudios previos, la Ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del Objeto del contrato.

CLÁUSULA 20. - GARANTÍAS. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

CLÁUSULA 21. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA 22. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23. - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE IPIALES	CONTRATISTA
Nombre: DAVID VILLAMIL ROSAS **Cargo:** Director D. A. Contratación **Dirección:** Carrera 6 # 8-75 plaza 20 de Julio edificio CAM Ipiales, Nariño, Colombia. **Correo electrónico:** contratacion@ipiales-narino.gov.co	**Nombre: CARLOS MATEO MONTENEGRO LUNA** **DIRECCIÓN: CALLE 24B 1 26 B / CHAMBÚ** **Correo electrónico:** mateo1524@gmail.com **Celular 3006278502**

CLÁUSULA 24. - DOCUMENTOS. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Estudios y documentos previos.
3. Certificado de no existencia o insuficiencia de personal en la planta de personal del Municipio de Ipiales, o de inexistencia de personal altamente calificado, expedido por la Subsecretaria de Talento Humano o quien haga sus veces.
4. Propuesta de servicios personales presentada por el contratista.
5. Hoja de vida en formato de la función pública para persona natural.
6. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural.
7. Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y redam.
8. Fotocopia del RUT.
9. Certificados de afiliación o planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
10. Certificado médico ocupacional.
11. Paz y salvo municipal.
12. Certificación bancaria.
13. Declaración de bienes y rentas.
14. Verificación de antecedentes
15. Asignación de supervisión.
16. Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 25. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor, (iv) incapacidad física permanente o muerte del contratista si es persona natural y (v) disolución, liquidación forzosa si es persona jurídica.

CLAUSULA 26. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano y que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y/o la ley.

CLAUSULA 27. - PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA cede al MUNICIPIO los derechos patrimoniales sobre los productos, documentos, informes y documentos que genere durante la ejecución del contrato, sin lugar a contraprestación o indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, de acuerdo con lo previsto por la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las normas vigentes que reglamenten la materia.

CLÁUSULA 28. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 29. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual y el lugar de ejecución de las actividades previstas en el presente contrato es el Municipio de Ipiales.

En constancia se firma en Ipiales, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO

DAVID VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación.

Proyecto: *VIVIANA VIVEROS BOLAÑOS – CONTRISTA P.U DAC*
Revisó: *DAVID VILLAMIL ROSAS - Director DAC.*

EL CONTRATISTA

CARLOS MATEO MONTENEGRO LUNA
C.C. No. **1.010.050.433** expedida en Ipiales (N)

Ipiales, 20 de febrero de 2024

SOCIÓLOGO
DIEGO FERNANDO MORALES AYALA
SUBSECRETARO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
E.S.D.

Ref.: Comunicación de Supervisión.

Cordial Saludo.

Por medio del presente, me permito comunicar la asignación (a) como supervisor(a) al SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN del Contrato **N° 101** del 20 de febrero de 2024 celebrado entre el **MUNICIPIO DE IPIALES** y **CARLOS MATEO MONTENEGRO LUNA,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.010.050.433** de Ipiales cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO ESPECIALISTA CON EL FIN DE FORTALECER LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DEL POT, DELIMITACIÓN DE BARRIOS, GEOREFERENCIACION PARA EL USO DE SUELOS Y ACTUALIZACIÓN URBANA Y RURAL". De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Contrato teniendo en cuenta las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, además de:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato.

2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.

3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del contrato y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo.

4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes.

5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación.

6. Las demás contempladas en los estudios previos, la Ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del Objeto del contrato.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

DAVID VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación.

Revisó: *DAVID VILLAMIL ROSAS – DIRECTOR DAC*
Proyectó: VIVIANA VIVEROS BOLAÑOS – CONTRATISTA P.U DAC

Ipiales 20 de febrero de 2024

Doctor

SEBASTIÁN FOLLECO MACHADO
Secretario de Hacienda
Alcaldía Municipal de Ipiales

Ref.: Solicitud de Registro Presupuestal.

Cordial Saludo.

Por medio del presente escrito, respetuosamente, me permito solicitar, se sirva expedir Certificado de Registro Presupuestal CRP, con el fin de legalizar el contrato de prestación de servicios, descrito a continuación:

	CONTRATISTA	CEDULA O NIT	CONTRATO	OBJETO	VALOR	NO. CDP
1	**CARLOS MATEO MONTENEGRO LUNA**	C.C. **1.010.050.433** expedida en Ipialesl (N)	No. 101 del 20 de febrero de 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO ESPECIALISTA CON EL FIN DE FORTALECER LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DEL POT, DELIMITACIÓN DE BARRIOS, GEOREFERENCIACION PARA EL USO DE SUELOS Y ACTUALIZACIÓN URBANA Y RURAL	**($ 21.028.667)**	**2024.IAC.01.000231 del 7 de febrero de 2024**

Atentamente

DAVID VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación.

Revisó: *DAVID VILLAMIL ROSAS – DIRECTOR DAC*
Proyecó: *VIVIANA VIVEROS BOLAÑOS – CONTRATISTA P.U DAC*